

" Contrato de trabajo indefinido con derecho a subvención por el INEM (minusválidos, mayores de 45 años, etc) Coeficiente 0,8.

" Contrato de trabajo temporal (solamente por "obra o servicio determinado") Coeficiente 0,7.

" Contrato de trabajo en prácticas Coeficiente 0,6.

" Contrato de trabajo para la formación Coeficiente 0,5.

" Contrato de trabajo a tiempo parcial, en función a la jornada pactada con relación a la máxima legal del sector y, además, de si es fijo o temporal, por lo que el coeficiente se calculará según las características.

Es la variable X4 de la fórmula. (Si son varios tipos de contrato su cálculo debe hacerse como media ponderada de los mismos).

5. Número de empleos generados, que implica, a su vez, un tramo de subvención fija por empleo, a razón de 2.500 €/puesto de trabajo. En este apartado no se computarán los trabajadores autónomos y los puestos directivos que se encuadren en la variable X7 de la fórmula.

Es la variable X5 de la fórmula.

6. Posibilidad de concurrencia de otras ayudas financieras otorgadas por otras administraciones públicas.

" Coeficiente 1 (neutral) cuando no existe tal compatibilidad.

" Coeficiente 0,8 si puede acogerse, a otro régimen de ayudas, bien Inem-autoempleo, Trabajo-Cooperativas o S.A.L., Inem-I.L.E., Incentivos regionales, o bien, ayudas sectoriales ( crédito turístico, C.E.D.E.T.I., etc), u otras ayudas en vigor para los mismos proyectos.

Además, una vez calculada la subvención, hay que tener en cuenta la limitación de que la suma de todas las ayudas públicas no puede superar el 30% de la inversión aprobada (50% en el caso de pequeñas empresas y el 40% en caso de medianas empresas), así como los límites máximos previstos en la normativa aplicable.

Es la variable X6 de la fórmula.

7. Nº de Emprendedores, menores de 35 años, mayores de 45 años o parados de larga duración, que pretendan llevar a cabo el proyecto empresarial.

Para que puedan encuadrarse en este apartado, la actividad que se plantee realizar deberá hacerse con carácter indefinido, bien de manera individual, o, en segundo término, bajo la forma de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado, siempre que vayan a ostentar cargos directivos en las mismas. Las empresas solicitantes deberán ser de nueva creación. Los jóvenes beneficiarios de este programa estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de autónomos, a excepción de los que formen parte de cooperativas, que podrán optar por:

- a) La asimilación a trabajadores por cuenta ajena.
- b) El régimen especial de trabajadores autónomos.

Además:

1. El beneficiario deberá de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y durante al menos tres años desde el inicio de la actividad.

2. El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en los últimos seis meses anteriores a la solicitud.

Para los proyectos de inversión que cumplan los requisitos de este apartado, se subvencionarán con un tramo fijo de 6.000 € por cada emprendedor que lo haga. En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varios jóvenes en los cargos directivos, el límite máximo anterior se entenderá establecido para cada uno de ellos, con un límite total, para una misma empresa, de 18.000 €.

Es la variable X7 de la fórmula.

Teniendo en cuenta que, además: